



ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 30: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Técnica

ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN LOS PLANES DE EMERGENCIA DE LOS AEROPUERTOS

(Nota presentada por Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias)

RESUMEN

Durante la 39º período de sesiones de la Asamblea de la OACI en 2016 se encargó a la OACI que, al examinar el nivel de ejecución por parte de los Estados de los planes de asistencia a familiares, volviera a consideración la elaboración de las normas y métodos recomendados (SARPS) para apoyar a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares. Asimismo se reiteró a los Estados la importancia de contar con un plan apropiado de asistencia a víctimas, considerando la orientación del *Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares* (Doc 9973) y de la *Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares* incluida en el (Doc 9998). Los operadores aeroportuarios cuentan con sus propios planes de emergencia que debería incluir una asistencia a víctimas y familiares, específica y concreta para aliviar los efectos de los accidentes de aviación en las personas que los sufren.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- solicitar al Consejo que considere introducir una nueva Práctica Recomendada en el Anexo 19 para que los operadores aeroportuarios desarrollen planes apropiados para proveer en tiempo y de manera efectiva asistencia a víctimas de accidentes aéreos y sus familias, dentro de sus propios planes de emergencias;
- instar a los Estados a que cuando adopten tales medidas, consideren incluir a las Asociaciones de Víctimas que muestren su voluntad de colaborar en el desarrollo de las mismas; y
- recordar a los Estados la Resolución A39-27 de la Asamblea e instar a los Estados a tomar las medidas preventivas y apropiadas relativas a la seguridad operacional respecto a la asistencia a víctimas.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico – Seguridad operacional
<i>Repercusiones financieras:</i>	N/A
<i>Referencias:</i>	Resolución A39-27 — <i>Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares</i> Anexo 9 — <i>Facilitación</i> Anexo 13 — <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i> Anexo 14 — <i>Aeródromos</i> Anexo 19 — <i>Gestión de la seguridad operacional</i> FALP/10-WP/2 Informe FALP/10

¹ Las versiones en español e inglés fueron proporcionadas por la FIVAAF.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. La nota de estudio 2 (FALP/10-WP/2) de la 10ª reunión del Grupo de expertos de sobre Facilitación (FALP) titulada Anexo 9 — *Facilitación: Método Recomendado* 8.46 dice en el párrafo 1.4 que el Consejo acordó que el marco de tiempo / fecha límite para la implementación de la decisión de la Asamblea seguiría una evaluación del grado de implementación de los planes de asistencia familiar obtenidos a través del Anexo 9 y las Listas de verificación de cumplimiento (CC) del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) en la publicación electrónica. Para ello se analizaría el sistema de presentación de diferencias (EFOD) en el tercer trimestre de 2018 para el Anexo 9, y el cuarto trimestre de 2020 para el USOAP.

1.2. Además del punto 1.5: el 28 de septiembre de 2017, el Comité de Transporte Aéreo (ATC) acordó que la Secretaría debería proporcionar un informe, en una reunión posterior, con información actualizada sobre la implementación por parte de los Estados del RP 8.46, con referencia a la decisión A39 sobre las víctimas de accidentes de aviación y sus familias.

1.3. Según se informa en el A40-WP60: solamente el 25% de los Estados miembros ha proporcionado información, a través del Sistema EFOD, del estado de implementación del RP 8.46 y de las recientes auditorías de la USOAP que verificaron tal cumplimiento, en todos los casos el resultado ha sido negativo.

2. DISCUSIÓN

2.1. la nota de estudio 2 (FALP/10-WP/2) recoge en su párrafo:3.1 La Secretaría concluye que, a pesar de sus esfuerzos continuos de divulgación, la información disponible en el Sistema EFOD sobre la implementación de RP 8.46 sigue siendo insuficiente.

2.2. En el Informe final de la 10ª Reunión del Grupo de expertos de sobre Facilitación (FALP), recoge algunos aspectos del debate sobre la nota de estudio 2 (FALP/10-WP/2), en concreto el párrafo: 3.2.1.3 “Algunas delegaciones sugirieron que la Secretaría debería continuar sus actividades de concienciación para alentar a los Estados miembros a proporcionar información relativa a la aplicación del Método recomendado 8.46”.

2.3. Durante la 39º período de sesiones de la Asamblea, se reiteró a los Estados la importancia de contar con un plan apropiado de asistencia a víctimas, considerando la orientación del Doc 9973 y de la Política de la OACI incluida en el Doc 9998 (Resolución A39-27).

2.4. La sesión especial “Asegurar que las víctimas de accidentes aéreos y sus familias se tratan de la misma manera en todo el mundo”, paralela a la 13ª Conferencia de Navegación Aérea (AN-Conf/13), se celebró el 16 de octubre de 2018. Durante la sesión, varios Estados tuvieron la oportunidad de compartir sus experiencias recientes en este asunto, y subrayaron la importancia de coordinar las actividades los todos los intervinientes en la asistencia a víctimas. Se consensuó la necesidad de que OACI progresara con todo lo que podría promover la implementación a nivel global.

2.5. El Anexo 14 reconoce en sus párrafos: 9.1.2: “El plan de emergencia del aeródromo deberá prever la coordinación de las medidas que deben adoptarse frente a una emergencia que se presente en un aeródromo o en sus inmediaciones”. Y el párrafo 9.1.3: “El plan deberá coordinar la intervención o participación de todas las entidades existentes que, a juicio de la autoridad competente, pudieran ayudar a hacer frente a una emergencia”.

3. CONCLUSIÓN

3.1. Se considera de suma importancia que los Estados se preparen para asistir apropiadamente a las víctimas de accidentes aéreos y sus familias en caso de accidente de aviación. Hay un apoyo unánime al Doc 9998 y al Doc 9973. Además, la iniciativa de la OACI y las acciones numerosas tomadas en años recientes se aprecian enormemente, y, en particular, la conclusión de la sesión especial de octubre 2018 sobre asistencia a víctimas se consideró muy positiva, algo a dar continuidad en el próximo trienio.

3.2. El número de agentes involucrados en un accidente aéreo es muy alto, y la coordinación es compleja. Es esencial que los Estados tengan un plan de asistencia desarrollado cuidadosamente, actualizado y auditado, para asegurar que, en el momento de su implementación, no se comenten errores que se pueden evitar con una adecuada preparación.

3.3. El punto 1.4 del Apéndice 2 - Marco para un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) del Anexo 19 establece que el proveedor de servicios garantizará que el plan de respuesta ante emergencias se coordine en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al suministrar sus servicios.

3.4. Para este fin, se debería animar a los Estados, a incluir la Asistencia a Víctimas de manera concreta y específica englobado en los Planes de emergencia de los Aeropuertos de los Estados contratantes.